

**ALERTA INFORMATIVA**

**Resumen**

- » El 15 de marzo de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego (“**RD de Juego Seguro**”)

**Contextualización**

- » El RD de Juego Seguro desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (“**LRJ**”), en lo que respecta a la protección de los consumidores de los productos de juegos de azar en España en general así como de determinados colectivos de jugadores, en atención a sus características específicas (jugadores especialmente jóvenes; jugadores intensivos; jugadores con un comportamiento de juego de riesgo; jugadores que habiendo estado inscritos en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (“**RGIAJ**”) deciden volver a jugar, los jugadores vulnerables o en riesgo).
- » La materia de juego seguro hasta ahora se encontraba disperso entre otros en la LRJ, las resoluciones de otorgamiento de licencias, las Órdenes Ministeriales, el Título II del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego (“**RD de Comunicaciones Comerciales**”); En consecuencia, el RD de Juego Seguro tiene el objetivo de ofrecer un marco regulatorio completo y armónico sobre la materia, incluyendo obligaciones ya conocidas, pero incorporando numerosas novedades.
- » Motivación de la norma: el Ministerio de Consumo indica en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que en el contexto de la sociedad española, la prevalencia de las ludopatías se sitúa en una franja contenida en torno al 0,3%. pero se han observado, entre otras, las siguientes tendencias:
  - Aumento de los jugadores especialmente jóvenes en el mercado de juego online de ámbito estatal y aumento de su nivel de gasto.
  - Creciente concentración de la mayor parte de los ingresos de los operadores en un número reducido de consumidores.
  - Aumento de las inscripciones en el RGIAJ, especialmente de personas entre 18 y 25 años.
  - La disminución de la edad media de los participantes atendidos por las asociaciones de ayuda a la ludopatía.

**Novedades y entrada en vigor**

- » Entre las diversas novedades más relevantes se encuentran las siguientes:

<b>1</b>	Incorporación de nuevos conceptos tales como: clientela privilegiada (“ <b>VIP</b> ”), participantes con un comportamiento de juego intensivo, participantes vulnerables o grupos en riesgo, participantes jóvenes.
<b>2</b>	Incorporación de la obligación de que <b>todo</b> el personal del operador reciba formación sobre juego responsable o seguro, incluso si este personal se encuentra en un establecimiento presencial.
<b>3</b>	Incorporación de nuevas obligaciones específicas de información: información que ha de haber en las páginas web y apps, mensajes específicos de autoevaluación a los jugadores, mensajes a los jugadores para acceder a su histórico.
<b>4</b>	Ampliación a la obligación de configuración previa de la sesión de juego a todos los juegos comercializados bajo la licencia general “otros juegos” excepto póquer (anteriormente solo para la licencia singular de máquinas de azar). <i>Plazo de entrada en vigor: 15 de marzo de 2024</i>
<b>5</b>	Incorporación de nuevas obligaciones específicas sobre la información que ha de haber en las páginas web y apps.
<b>6</b>	Límites a los importes dedicados a las apuestas en directo. <i>Plazo de entrada en vigor: 15 de marzo de 2024</i>
<b>7</b>	Respecto a jugadores categorizados como “ <b>participantes de juego intensivo</b> ”, entendido como jugadores que hayan incurrido en pérdidas netas semanales iguales o superiores a 600 euros, durante tres semanas seguidas y en el caso de que además sean “participantes jóvenes”, las pérdidas netas semanales deberán ser iguales o superiores a 200 euros semanales, durante tres semanas seguidas, se impone: <ul style="list-style-type: none"> <li>» obligación de envío de mensajes específicos,</li> <li>» obligación de envío de resumen mensual de historial de juego,</li> <li>» prohibición de depositar fondos con tarjetas de crédito. <i>Plazo de entrada en vigor de esta prohibición: 15 de marzo 2024</i></li> </ul>
<b>8</b>	Respecto a jugadores categorizados como “ <b>participantes jóvenes</b> ” entendido como jugadore entre 18 y 25 años, se impone: <ul style="list-style-type: none"> <li>» obligación de envío de mensaje específico,</li> <li>» prohibición de ser cliente VIP, <i>Plazo de entrada en vigor: 20 de marzo 2023</i></li> <li>» prohibición de envío de actividad promocional cuyo objeto sea ajeno a la actividad de juego desarrollada en la plataforma del operador. <i>Plazo de entrada en vigor: 15 de marzo 2024</i></li> </ul>

9

Respecto a jugadores categorizados como “**persona incurso en comportamiento de riesgo**” que ya existía en el RD de Comunicaciones Comerciales se incorporan ciertas obligaciones entre ellas:

- » Prohibición de medios de uso de tarjeta de crédito para depositar, así como uso de medios de pago que no sean nominativos. *Plazo de entrada en vigor: 15 de marzo 2024*

10

En relación con el **fraude**:

- » Obligación de desarrollar procedimientos de seguimiento y detección de posibles suplantaciones de identidad por parte de participantes inscritos en el RGIAJ.
- » Obligación de adhesión a los sistemas de prevención del riesgo de suplantación de identidad.

11

Respecto a los juegos (¡aviso a proveedores y desarrolladores de juego!) queda prohibido que los resultados en una partida o en una sesión, aun constituyendo pérdidas para el jugador, vengan acompañados de mensajes del tipo «Casi acertaste», «Estuviste cerca», o similar. *Plazo de entrada en vigor: 15 marzo 2024*

12

La Dirección General de Ordenación del Juego desarrollará en el plazo de dos años desde la entrada en vigor un **mecanismo de detección de comportamientos de riesgo** que será utilizado por todos los operadores.

**Entrada en vigor general:** Salvo algunas novedades concretas que, tal como se indica entran en vigor el 15 de marzo y alguna otra excepción, el Real Decreto de juego Seguro entra en vigor el **15 de septiembre de 2023 a las 00.00**.

### Régimen sancionador

- » El incumplimiento de las obligaciones recogidos en el RD de Juego Seguro son calificadas como **Infracción grave** que conlleva una **sanción entre cien mil euros (100.000€) y un millón de euros (1.000.000€)** así como posible **suspensión de la actividad del juego por un plazo máximo de seis (6) meses**.

LOYRA ABOGADOS  
Departamento juego online